

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de la presente Ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y un mil doscientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y siete euros (31.285.389.177€). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	2.997.568.478
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	145.252.807
1.2	Administración General	35.257.080
1.4	Justicia	410.930.328
2.2	Seguridad y Protección Civil	39.899.325
3.1	Seguridad y Protección Social	2.129.815.293
3.2	Promoción Social	1.221.332.426
4.1	Sanidad	8.751.156.526
4.2	Educación	6.809.279.329
4.3	Vivienda y Urbanismo	263.048.857
4.4	Bienestar Comunitario	485.450.254
4.5	Cultura	167.573.240
4.6	Deporte	41.123.871
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	780.780.482
5.2	Comunicaciones	145.956.451
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	432.524.531
6.1	Regulación Económica	335.217.584
6.3	Regulación Financiera	35.134.493
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.258.641.124
7.2	Fomento Empresarial	415.164.971
7.5	Turismo	101.687.931
7.6	Comercio	17.279.953
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.216.944.490
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	48.369.353
TOTAL		31.285.389.177

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	27.824.287.042	155.112.822	27.979.399.864
Capítulo VIII Activos Financieros	500.997	—	500.997
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.305.488.316	—	3.305.488.316
TOTAL	31.130.276.355	155.112.822	31.285.389.177

3. En los estados de gastos referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.422.121.621	9.239.388.417	28.661.510.038
Capítulo VIII Activos Financieros	47.213.972	1.336.382	48.550.354
Capítulo IX Pasivos Financieros	2.575.188.785	140.000	2.575.328.785
TOTAL	22.044.524.378	9.240.864.799	31.285.389.177

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	11.040.718	11.040.718
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.824.453	2.824.453
Instituto Andaluz de Administración Pública	10.818.717	10.818.717
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.318.984	2.318.984
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	678.451	678.451
Servicio Andaluz de Salud	8.129.150.208	8.129.150.208
Instituto Andaluz de la Mujer	41.241.378	41.241.378
Instituto Andaluz de la Juventud	19.374.832	19.374.832
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.227.906	6.227.906
Patronato de la Alhambra y Generalife	27.417.740	27.417.740
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.302.219	3.302.219
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	52.365.012	52.365.012

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	67.887.366	67.887.366
Servicio Andaluz de Empleo	742.150.321	742.150.321
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	124.066.494	124.066.494

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d, e y f del artículo 1 de la presente Ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d, e y f del artículo 1 de la presente Ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.394.383	28.188.759	192.583.142
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de	162.781.916	25.467.973	188.249.889
Agencia Andaluza del Conocimiento	9.759.406	200.000	9.959.406
Agencia Pública Andaluza de Educación	373.080.989	107.110.920	480.191.909
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	45.840.790	870.000	46.710.790
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	160.093.123	1.020.000	161.113.123
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	109.228.008	720.000	109.948.008
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	121.328.227	1.020.000	122.348.227
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	85.366.929	1.878.000	87.244.929
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el	42.142.900	111.908	42.254.808
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.143.373.443	4.649.455	1.148.022.898
Agencia Andaluza de la Energía	28.584.221	54.000	28.638.221
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	67.850.430	9.857.237	77.707.667
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	212.457.891	27.004.638	239.462.529
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	146.398.611	48.789.051	195.187.662
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	161.271.962	60.723.390	221.995.352
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	42.993.715	33.102.499	76.096.214
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	47.955.497	34.691.460	82.646.957
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	158.131.505	52.355.206	210.486.711
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	7.795.971	250.000	8.045.971
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	28.132.544	355.724	28.488.268
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	198.308.009	966.811	199.274.820

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Televisión, S.A.	126.548.281	2.534.047	129.082.328
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	17.657.369	0	17.657.369
Cartuja 93, S.A.	1.331.552	316.035	1.647.587
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.371.178	5.876.584	27.247.762
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A	12.218.787	0	12.218.787
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	18.128.434	700.000	18.828.434
01Innova24H, S.L.U.	2.250	0	2.250
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía	748.901	0	748.901
Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA)	702.973	703.760	1.406.733
Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A. (INVERSEED)	719.434	0	719.434
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	715.430	0	715.430
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	265.125	240.000	505.125
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	5.293.800	1.042.000	6.335.800
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	3.110.727	1.896.042	5.006.769
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	39.186.067	758.853	39.944.920
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	27.373.783	15.184.688	42.558.471
Tecno Bahía, S.L.	311.357	2.000	313.357
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	113.917.250	35.630.529	149.547.779
Metro de Granada, S.A.	16.173.351	11.934.339	28.107.690
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.596.900	1.588.961	7.185.861
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	57.485.581	475.000	57.960.581
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	31.830.000	5.500.000	37.330.000

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía	441.931	0	441.931
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.042.522	12.000	1.054.522
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.970.000	189.408	3.159.408
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	39.933.419	2.308.490	42.241.909
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero	6.673.140	1.674.890	8.348.030
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	14.873.532	0	14.873.532
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	7.836.230	389.915	8.226.145
Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	42.131.264	350.000	42.481.264
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	32.276.539	1.370.000	33.646.539
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	197.000	0	197.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.712.338	0	2.712.338
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	6.514.000	0	6.514.000
Fundación Andalucía Olímpica	250.000	0	250.000
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí	1.725.000	0	1.725.000
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía	208.500	0	208.500
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21	487.902	21.000	508.902
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	52.479.933	0	52.479.933
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	11.324.480	687.939	12.012.419
Consortio de Transportes del Área de Málaga	11.794.611	566.714	12.361.325
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	4.804.583	146.255	4.950.838
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.658.475	216.171	1.874.646
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.384.412	372.603	12.757.015

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.884.301	257.060	2.141.361
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	31.274.317	198.224	31.472.541
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.747.413	121.850	1.869.263
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.364.187	387.523	2.751.710

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	29.032.292	186.739	29.219.031
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	0	0	0
Promonevada, S.A.	3.245.747	0	3.245.747
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.423.247	0	3.423.247
Aparthotel Trevenque, S.A.	177.500	0	177.500
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. (INTASA)	0	0	0

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	377.378	2.126.083	2.503.461
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	340.000	5.340.000	5.680.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	485.592	5.595.223	6.080.815
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.609.691	13.827.755	15.437.446
Fondo de Avaes y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	221.654	2.536.502	2.758.156
Fondo para emprendedores tecnológicos	645.040	2.380.330	3.025.370
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	1.062.370	5.338.778	6.401.148
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.502.857	4.673.860	6.176.717
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	322.616	2.601.307	2.923.923
Fondo para la Reestructuración Financiera de las Empresas	377.207	3.279.078	3.656.285

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	35.000	1.531.797	1.566.797
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	6.630.903	112.176.023	118.806.926
Fondo Jeremie pymes industriales	104.275	131.586	235.861
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	3.308.177	11.739.949	15.048.126
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	201.855	2.804.903	3.006.758
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	1.309.904	10.915.200	12.225.104

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2016.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 31 de la presente Ley, en el ejercicio 2016 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)
Metro de Granada, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.547,26 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2016, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos vincularán del siguiente modo:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.

d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales») y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculantes los siguientes créditos:

a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, tendrá carácter específicamente vinculante el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro».

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2016, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1 de esta Ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

1. La Consejería de Educación deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de formación profesional y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social de su Presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b y c del artículo 12.1 de esta Ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.